



**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**  
**OFICINA CONTROL INTERNO**  
**PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO**  
**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO**

Responsable del Proceso: SUBGERENCIA DE PROTECCION VEGETAL Y GRUPO GESTION DE CONVENIOS Y COOPERACION TECNICA

Fecha de AUDITORIA: Del 26 de marzo al 10 de mayo de 2019

Año: 2019

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
					FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
<b>Convenio de asociación No. 008-2018 suscrito por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con la entidad Sin Animo de Lucro denominada Asociación Hortofrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL</b>												
Observación 1: Se evidenció fallas en la planeación para la celebración del Convenio de Asociación, toda vez que en los documentos y estudios previos no se identificó la necesidad real del Instituto y no se realizó análisis de mercado para definir el valor del convenio, ocasionando que algunas actuaciones se desarrollaran de manera improvisada y sin ajustarse al ordenamiento jurídico. Observación con presunta connotación disciplinaria.	1. Realizar los análisis y estudios previos a la celebración de convenios de asociación, en cuanto a la identificación y justificación de la necesidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.	Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Contractual.	Realizar los análisis técnicos y los estudios previos de acuerdo al marco legal vigente para convenios de asociación.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						
	2. Establecer puntos de control, que permitan verificar que los documentos y estudios previos, cuenten con los análisis suficientes desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, evitando así fallas en la planeación y posterior ejecución de los convenios.		Hacer un análisis del sector al objeto del convenio de asociación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y evidenciar este en los estudios previos.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						
Observación 2: Ninguno de los municipios priorizados establecidos dentro del estudio previo del convenio, cuenta con los actos administrativos mediante los cuales el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA los declaró como áreas de baja prevalencia..	1. Verificar que al momento de la identificación y justificación de la necesidad, se cuenten con los respectivos documentos y estudios técnicos, que permitan evidenciar la verdadera necesidad, garantizando la inversión eficiente y transparente de los recursos por parte del Instituto.	Subgerencia de Protección Vegetal.	Verificar e incluir los documentos que soportan la necesidad de los convenios de asociación.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						
	2. Verificar que para la ejecución de futuros convenios de asociación, en los cuales se desarrollen actividades en zonas declaradas como baja prevalencia de plagas por el ICA, estas cuenten con sus respectivos actos administrativos.		Verificar los actos administrativos que soporten la declaratoria de áreas y a su vez se justificar técnicamente planes de medidas fitosanitarias alternas que permitan llevar intervenciones en zonas sin actos administrativos para proteger esas áreas declaradas.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						
Observación 3: Incumplimiento al numeral 4 del estudio previo, correspondiente al análisis que soporta el valor del convenio, en razón a que no existe un estudio económico, que evidencie la estimación del monto aportado por parte del ICA. <b>Observación con presunta connotación disciplinaria..</b>	1. Verificar que dentro de los documentos y estudios previos, se presente el respectivo estudio técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de este, así como su monto y el de los costos para la entidad, asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del mismo.	Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Contractual.	Formular las matrices que contengan las variables que soporten el valor del convenio y adjuntarlas a los respectivos estudios previos.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						
Observación 4: Incumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4.2 del estudio previo del convenio, relacionado con los aportes, en razón a que en la propuesta presentada por ASOHOFRUCOL, no se detalla con claridad el valor de la contrapartida. <b>Observación con presunta connotación disciplinaria.</b>	1. Establecer mecanismos de control que permitan verificar en los convenios, la descripción detallada de los aportes o contrapartida, con el fin de facilitar la supervisión financiera, técnica y administrativa de la ejecución de los mismos.	Subgerencia de Protección Vegetal.	Formular las matrices que contengan la discriminación detallada de los aportes en dinero y/ o especie de las ESAL y adjuntarlas a los respectivos estudios previos.	Dirección Técnica de Sanidad Vegetal	1-oct.-19	30-sep.-20						



<p>Observación 11. Incumplimiento a la cláusula primera del convenio, numerales 1.8 del pliego de convocatoria y 2.2 del estudio previo, relacionados con el objeto, su alcance y objetivos específicos, en razón a que no se ejecutó el convenio en algunos municipios contemplados dentro del objeto, adicionalmente se pudo evidenciar la ejecución de actividades en municipios diferentes a los señalados en el mismo. <b>Observación con presunta connotación disciplinaria.</b></p>	<p>1. Verificar al momento de la supervisión de los convenios, que las actividades a desarrollar sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en el objeto y definidos en los documentos de los estudios previos, con el fin de cumplir con la necesidad que el Instituto pretende satisfacer.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>Detallar en el informe de supervisión el avance técnico y financiero de cada uno de los puntos establecidos en el plan operativo, de tal forma que se evidencie el cumplimiento del objeto.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						
	<p>2. Realizar en la etapa de planeación, los análisis y estudios correspondientes, para identificar y justificar la verdadera necesidad que pretenda satisfacer el Instituto, evitando así caer en improvisaciones.</p>		<p>Elaborar análisis técnico y plasmar este en la justificación de la necesidad de los estudios previos.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						
<p>Observación 12: Incumplimiento a lo establecido en la obligación No. 4 de la Cláusula segunda del convenio, relacionada con los cronogramas de monitoreo, erradicación, entrega de insumos y equipos en tiempo y lugar, en razón a que no se evidenció la entrega de estos cronogramas por parte de ASOHOFrucol al supervisor del convenio, sin encontrarse evidencia del pronunciamiento en este sentido por parte del supervisor.</p>	<p>1. Establecer puntos de control mediante los cuales, los supervisores de los convenios garanticen el cumplimiento cabal de las obligaciones atribuidas a cada una de las partes, dejando las correspondientes evidencias.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>En el informe de supervisión se detallará el avance técnico y financiero de cada uno de los puntos establecidos en el plan operativo y se le dará a conocer al ejecutor con las observaciones del caso a que hubiere lugar.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						
<p>Observación 13. Se evidenció que la solicitud de la prórroga No. 1 al Convenio, no fue suscrita por el representante legal, apoderado o autorizado de ASOHOFrucol, para comprometer y representar a la ESAL.</p>	<p>1. Establecer puntos de control por parte del Grupo de Gestión de Convenios y Cooperación Técnica y el supervisor, con el fin de verificar que todas las comunicaciones que se generen en desarrollo de los convenios, estén debidamente suscritas por quien ejerza la competencia, evitando la materialización de riesgos de índole legal.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Contractual.</p>	<p>Revisar que la solicitudes de prórroga se hagan a través del representante legal de la ESAL y realizar el trámite respectivo de esta solicitud a través del Grupo de Convenios para su análisis.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						
<p>Observación 14. Incumplimiento del numeral 3 de la cláusula décima segunda del convenio, relacionado con las funciones del comité técnico administrativo y la cláusula primera de la prórroga No. 1, en razón a que se inició la ejecución de la misma, sin la debida modificación y aprobación del plan operativo. <b>Observación con presunta connotación disciplinaria.</b></p>	<p>1. Establecer los controles correspondientes, con el fin de verificar que los requisitos de ejecución establecidos en los convenios, se cumplan antes de dar inicio a su ejecución.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal y Comité Técnico Administrativo del Convenio.</p>	<p>Revisar que las modificaciones a los convenios (prórroga o adiciones), queden debidamente registradas y aprobadas, así mismo, realizar las debidas modificaciones que requiera el Plan Operativo y someter este a aprobación del Comité Técnico Administrativo.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						
<p>Observación 15. Se presentó incertidumbre en el manejo de la información consignada, tanto en el informe final de ejecución técnica, como en el reporte de resultados de análisis y diagnóstico fitosanitario No. 0552-18, en la actividad identificación preliminar del género Anastrepha y Ceratitis, para el Departamento de Córdoba, toda vez que se registraron cifras diferentes de 27 y 19 muestras respectivamente.</p>	<p>1. Establecer puntos de control por parte del supervisor, los cuales permitan confrontar la información indicada en los informes de avance, contra los soportes respectivos para cada actividad.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>Revisar el informe técnico final y sus soportes, de tal forma que lo informado se vea reflejado en los soportes técnicos de resultados aportados para el cumplimiento de las actividades.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>						

<p>Observación 16: Incumplimiento al Manual de Contratación GRFT-GC-MP-001, numeral 12.6.2.3 "supervisar el contrato", pasó 2 en razón a que el supervisor del convenio no emitió los informes que den cuenta del desarrollo de ejecución y porcentaje de avance del convenio. <b>Observación con presunta connotación disciplinaria.</b></p>	<p>1. Verificar que se emitan los informes de acuerdo a la periodicidad solicitada en el convenio, en el cual se consigne el desarrollo del convenio y porcentaje de avance de ejecución y recomendaciones a que hubiere lugar, según la información obtenida a través de las técnicas de supervisión.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>Elaborar informes periodicos, que permitan evidenciar el monitoreo y control permanente por parte de la supervisión sobre los avances de ejecución del Convenio.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>					
<p>Observación 17: No se evidenció que los insumos químicos, bioquímicos y/o biológicos, utilizados en la ejecución del convenio, contaran con el respectivo registro ICA, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 de la Cláusula segunda del convenio. "Obligaciones de ASOHOFRUCOL".</p>	<p>1. Establecer puntos de control, mediante los cuales el supervisor pueda constatar que los insumos que se utilicen en la ejecución de los convenios cuenten con los respectivos registros ICA, de lo contrario adelantar las acciones correspondientes para evitar incumplimientos a esta exigencia legal.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>Solicitar al ejecutor que informe al supervisor previo a la adquisición de insumos con registro ICA, el procedimiento y las marcas comerciales a adquirir para verificar de acuerdo al marco legal respectivo el cumplimiento de los requisitos de comercialización.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>					
<p>Observación 18. Incertidumbre en el manejo de la información relacionada con los informes de ejecución técnica, toda vez que se presentan diferencias entre los informes físicos y digitales que reposan dentro del expediente del convenio.</p>	<p>1. Cuando se requiera la digitalización de documentos con fines archivísticos, éstos se deberán digitalizar conforme a los principios de seguridad, integridad y fiabilidad de la información, establecidos en la Política de Gestión Documental del Instituto, con el fin de que los documentos adopten valoración legal y probatoria.</p>	<p>Subgerencia de Protección Vegetal.</p>	<p>La supevisión verificará que la digitalización de soportes e informes se haga de acuerdo a los principios de seguridad, integridad y fiabilidad de la información.</p>	<p>Dirección Técnica de Sanidad Vegetal</p>	<p>1-oct.-19</p>	<p>30-sep.-20</p>					
<b>FORMA: 4-510 VERSIÓN 3</b>											